

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 7 de diciembre 2021. A despacho informando que la demanda NO fue subsanada en término. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 26/112021

El término corrió así: 29 y 30 noviembre de 2021, 01, 02 y 03 de diciembre de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1157

RADICACIÓN NO. 2021-00454

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por intermedio de apoderado judicial por **MARIA ALEXANDRA VERGEZ MADIEDO**, en contra de **ALEJANDRO RIOS FLOREZ**, NO FUE SUBSANADA DENTRO DEL TÉRMINO, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por intermedio de apoderado judicial por **MARIA ALEXANDRA VERGEZ MADIEDO**, en contra de **ALEJANDRO RIOS FLOREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 13 DIC. 2021

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ